MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N° 1892

DOÑIHUE, 20 de Octubre del 2021.

CONSIDERANDO:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a partir del 01 de enero del año 2021, según decreto Alcaldicio Nº 196, de fecha 28 de enero del 2021

2.- El convenio de transferencia del Programa Acompañamiento Integral Familiar y Acompañamiento Eje del Programa Familias resolución exenta N° OHI-00017 de fecha 15 de enero del 2021, decreto alcaldicio N°1019.

VISTOS:

1:- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido

DECRETO:

1:- Regularícese y apruébese en todos sus términos el anexo de Contrato, de fecha 01 de octubre del 2021 entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa doña **Pabla Ponce Valle**, Rut Nº domiciliado en Avenida Estación N ° 344 y doña **Veronica Nicole Flores Mora**, C.I. N ° domiciliada en , comuna de Doñihue. El monto pactado a pagar es **$58.568(CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS) IMPUESTO INCLUIDO** a partir del 01 de octubre 2021 hasta el 31 de diciembre 2021.

2:- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Programa Acompañamiento Eje del Programa Familias **N°214.05.99.001** el monto de **$58.568**.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

PABLA PONCE VALLE
ALCALDESA

I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUUE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.

ANEXO DE CONTRATO

En Doñihue, a 01 día del mes de octubre del año 2021, vienen las partes a modificar el contrato de prestación de servicios de Doña **Veronica Nicole Flores Mora**, CI N° [redacted] según decreto alcaldicio N° 196con fecha 28 de enero del año 2021, en los siguientes puntos:

PRIMERO: Agréguese la siguiente función de la Trayectoria de Acompañamiento Eje: Realizar diagnósticos a las familias seleccionadas de cobertura 2021, en forma mensual, según lo establece Programa Eje.

SEGUNDO: Se pacta un monto de pago a contar del 01 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre por el monto de **$58.568 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS) IMPUESTO INCLUIDO,**

TERCERO: El presente Anexo de Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de doña **Veronica Nicole Flores Mora.-**

VERONICA FLORES MORA

PABLA PONCE VALLE
ALCALDESA

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE

PPV/LCB/DHC/MGS/mmm.-
Interesado
Archivo Finanzas
Carpeta Personal
Archivo Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DECRETO ALCALDICIO N° 1951

DOÑIHUE, 28 de Octubre del 2021.

CONSIDERANDO:

1: - El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la señorita **Vixania Ignacia Faúndez Droguett.**

VISTOS:

1:- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1:- **APRUEBESE** en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha **01 de Octubre del 2021 a 30 de Noviembre de 2021**, por un monto total de $232.000 **(DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS), IMPUESTO INCLUIDO**, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde Doña **Pabla Ponce Valle**, Cedula de Identidad N° domiciliado en Avenida Estación N ° 344 y la señorita **Vixania Ignacia Faúndez Droguett** Cedula de Identidad N.º domiciliada en Doñihue.

2:- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Municipal vigente **Servicios Comunitarios N°215.21.04.004**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

PABLA PONCE VALLE.
ALCALDESA

PPV/LCB/DHC/MGS/mmm-.
Interesado
Archivo Finanzas
Archivo Secretaria Municipal
Archivo Oficina de Partes

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Doñihue, a cuatro del mes octubre del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa, Doña **Pabla Ponce,** Cédula de Identidad Nº , ambos con domicilio legal en Avenida Estación #344 Doñihue, y la señorita **Vixania Ignacia Faúndez Droguett**, Cédula de Identidad Nº , domiciliada en Doñihue, conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de la señorita **Vixania Ignacia Faúndez Droguett, Chilena**, de sexo femenino, para desempeñarse en las funciones de; Apoyo Productivo en DIDECO, bajo sus capacidades como; **Ingeniera Agrónomo**, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien la subrogue, dando inicio a este contrato desde el día 01 de octubre 2021 con vencimiento el día 30 de noviembre 2021.-

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la señorita **Vixania Ignacia Faúndez Droguett**, se pacta un monto a pago de $232.000 **(DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS), IMPUESTO INCLUIDO,** los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del municipio.

Para el pago ser llevado acabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorarios adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, éste deberá incluir la firma de su jefa directo o quien la subrogue, la cual actuará como visto bueno.

- De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.

Se deja constancia también, que el prestador de servicios, tendrá derecho a recibir bonos extraordinarios, siempre y cuando sean autorizado por la Alcaldesa, quien la subrogue o su jefatura directa.

- **Las partes pacta expresamente que las cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.**

TERCERO: La jornada dentro de la cual prestara los servicios la señorita **Vixania Ignacia Faúndez Droguett**, será de acuerdo a los requerimientos de lo que sus funciones determinen, a su vez, cuando la Alcaldesa, quien lo subrogue y/o su jefatura directa lo estime conveniente.

CUARTO: Déjese establecido que la señorita **Vixania Ignacia Faúndez Droguett** tendrá derecho al pago de pasajes y colación, cuando deba salir de la comuna por motivos relacionados a sus funciones, siempre y cuando sean estrictamente necesarias, todo esto alcanzando un saldo máximo de $5.000.- (cinco mil pesos)

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que la señorita **Vixania Ignacia Faúndez Droguett no tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal, y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vinculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestadora de servicios.**

SEXTO: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término el presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de la señorita **Vixania Ignacia Faúndez Droguett**. -

VIXANIA FAUNDEZ DROGUETT

PABLA PONCE VALLE.
ALCALDESA

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

PPV/LCB/DHC/MGS/mmm.-
Interesado
Archivo Finanzas
Archivo Secretaria Municipal
Archivo Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DECRETO ALCALDICIO N° 209

DOÑIHUE, 28 de/del 2021.

CONSIDERANDO:

1: - El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la señorita **Vixania Ignacia Faúndez Droguett.**

VISTOS:

1:- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1:- **APRUEBESE** en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha **01 de enero del 2021 a 30 de Septiembre de 2021**, por un monto total de $232.000 **(DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS), IMPUESTO INCLUIDO**, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde Don **Ricardo Boris Acuña González**, C.I. N° domiciliado en Avenida Estación N ° 344 y la señorita **Vixania Ignacia Faúndez Droguett** C.I. Nº domiciliada en comuna de Doñihue.

2:- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Municipal vigente Programa Autoconsumo **214.05.01.014**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

RICARDO ACUÑA GONZALEZ.
ALCALDE

RAG/LCB/DHC/CDH/ron
Interesado
Archivo Finanzas
Archivo Secretaria Municipal
Archivo Oficina de Partes

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Doñihue, a siete del mes enero del año 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde, don **Ricardo Boris Acuña González**, Cédula de Identidad Nº , ambos con domicilio legal en Avenida Estación #344 Doñihue, y la señorita **Vixania Ignacia Faúndez Droguett**, Cédula de Identidad Nº , domiciliada en Doñihue, conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de la señorita **Vixania Ignacia Faúndez Droguett, Chilena**, de sexo femenino, para desempeñarse en las funciones de; Apoyo Productivo en el Programa Autoconsumo 2020, bajo sus capacidades como; **Ingeniera Agrónomo**, quien dependerá directamente, del señor Alcalde o quien lo subrogue, dando inicio a este contrato desde el día 01 de enero 2021 con vencimiento el día 30 de septiembre 2021.-

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la señorita **Vixania Ignacia Faúndez Droguett**, se pacta un monto a pago de $232.000 **(DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS), IMPUESTO INCLUIDO,** los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del municipio.

Para el pago ser llevado acabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorarios adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, éste deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuará como visto bueno.

- De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.

Se deja constancia también, que el prestador de servicios, tendrá derecho a recibir bonos extraordinarios, siempre y cuando sean autorizado por el Alcalde, quien lo subrogue o su jefatura directa.

- **Las partes pacta expresamente que las cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.**

TERCERO: La jornada dentro de la cual prestara los servicios la señorita **Vixania Ignacia Faúndez Droguett**, será de acuerdo a los requerimientos de lo que sus funciones determinen, a su vez, cuando el alcalde, quien lo subrogue y/o su jefatura directa lo estime conveniente.

CUARTO: Déjese establecido que la señorita **Vixania Ignacia Faúndez Droguett** tendrá derecho al pago de pasajes y colación, cuando deba salir de la comuna por motivos relacionados a sus funciones, siempre y cuando sean estrictamente necesarias, todo esto alcanzando un saldo máximo de $5.000.- (cinco mil pesos)

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que la señorita **Vixania Ignacia Faúndez Droguett no tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal, y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vinculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestadora de servicios.**

SEXTO: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término el presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de la señorita **Vixania Ignacia Faúndez Droguett**. -

VIXANIA FAUNDEZ DROGUETT

RICARDO ACUÑA GONZALEZ.
ALCALDE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RAG/LCB/DHC/CDH/ron
Interesado
Archivo Finanzas
Archivo Secretaria Municipal
Archivo Oficina de Partes

I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

DECRETO ALCALDICIO N° 1939
DOÑIHUE, 27 de octubre 2021

CONSIDERANDO:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la **Srta. Yasna Neriliss Zúñiga Olea.**

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha **01 de octubre al 31 de diciembre de 2021**, por un monto total de **$1.359.000**.- Imp. Incluidos, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa Doña **Pabla Ponce Valle**, Cedula de Identidad N° domiciliada en Avenida Estación N° 344 y la Srta. **Yasna Neriliss Zúñiga Olea** Cedula de Identidad N° ? domiciliada en comuna de Doñihue.

2.- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto MIDEPLAN cuenta vigente Red Local de apoyos y cuidados – SNAC- **N° 214.05.99.002.-**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

PABLA PONCE VALLE
ALCALDESA

PPV/LCB/DHC/MGS/yzo

I.MUNICIPALIDAD DOÑIHUE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Doñihue, a un día del mes de octubre del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa, doña **Pabla Ponce Valle**, Cedula de Identidad N° , ambas con domicilio legal en Avenida Estación #344 Doñihue, y la señorita **Yasna Neriliss Zúñiga Olea**, Cedula de identidad N° , domiciliada en Doñihue, conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de la señorita **Yasna Neriliss Zúñiga Olea**, chilena, de sexo femenino para desempeñarse en las funciones de; **Encargada Red local de apoyos y cuidados**, bajo sus capacidades como; Trabajadora Social, sin alterar la naturaleza del objeto contrato la Alcaldesa, quien la subrogue o la Dideco, podrá destinar funciones de carácter esporádico a lugares que requiera del apoyo del prestador de servicios, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien subrogue a partir del **01 de octubre 2021 con vencimiento el día 31 de diciembre de 2021.**

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la señorita **Yasna Neriliss Zúñiga Olea**, se pacta un monto a pagar de **$1.359.000 (un millón trecientos cincuenta y nueve mil pesos), IMPUESTO INCLUIDO,** los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado acabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuará como visto bueno.

- De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.

Se deja constancia también, que el prestador de servicios, tendrá derecho a recibir bonos extraordinarios, siempre y cuando sean autorizados por la Alcaldesa, quien lo subrogue o su jefatura directa.

- **Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.**

TERCERO: La jornada dentro de la cual prestara los servicios la señorita **Yasna Neriliss Zúñiga Olea**, será de acuerdo a los requerimientos de lo que sus funciones determinen, a su vez, cuando el alcalde, quien lo subrogue y/o su jefatura directa lo estime conveniente.

CUARTO: Déjese establecido que la señorita **Yasna Neriliss Zúñiga Olea**, tendrá derecho al pago de pasajes y colación, cuando deba salir de la comuna por motivos relacionados a sus funciones, siempre y cuando sean estrictamente necesarias, todo esto alcanzando un saldo máximo de $5.000.- (cinco mil pesos)

Como así también, tendrá derecho a hacer uso de 03 días, correspondiente a feriado legales, y 01 día que corresponderá a permiso administrativo, los cuales podrán ser fraccionados por medias jornada, y serán efectivos solo con la autorización del jefe directo o quien la subrogue. Corroborando esto mediante la firma del mismo.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que la señorita **Yasna Neriliss Zúñiga Olea,** No **tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal** y **que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestadora de servicios.**

I.MUNICIPALIDAD DOÑIHUE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

SEXTO: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término al presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de la señorita **Yasna Neriliss Zúñiga Olea**.-

YASNA ZUÑIGA OLEA
RUN:

PABLA PONCE VALLE
ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

PPV/LCB/DHC/MGS/yzo
Interesado

I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

DECRETO ALCALDICIO N° 1949
DOÑIHUE, 27 de octubre 2021

CONSIDERANDO:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la **Sra. Zaira Betzabe Gajardo Fernández.**

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha **01 de octubre al 31 de diciembre de 2021**, por un monto total de **$450.000**.- Imp. Incluidos, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa Doña **Pabla Ponce Valle**, Cedula de Identidad N° , domiciliada en Avenida Estación N° 344 y doña **Zaira Betzabe Gajardo Fernández**, Cedula de Identidad N° , domiciliada en Calle , comuna de Doñihue.

2.- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto MIDEPLAN cuenta vigente Red Local de apoyos y cuidados – SNAC- **N° 214.05.99.002.-**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE * SECRETARIA *

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE * ALCALDESA *

PABLA PONCE VALLE
ALCALDESA

PPV/LCB/DHC/MGS/yzo
Interesado

I.MUNICIPALIDAD DOÑIHUE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Doñihue, a un día del mes de octubre del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa, doña **Pabla Ponce Valle**, Cedula de Identidad N° , ambas con domicilio legal en Avenida Estación #344 Doñihue, y doña **Zaira Betzabe Gajardo Fernández**, Cedula de identidad N°] domiciliada en comuna de Doñihue,
Conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de Doña **Zaira Betzabe Gajardo Fernández**, chilena, de sexo femenino para desempeñarse en las funciones de; **Asistente de cuidados** del Servicio de atenciones Domiciliarias del Programa Red local de apoyos y cuidados, bajo sus capacidades como; Cuidadora de oficio, sin alterar la naturaleza del objeto contrato la Alcaldesa, quien la subrogue o la Dideco, podrá destinar funciones de carácter esporádico a lugares que requiera del apoyo del prestador de servicios, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien subrogue a partir del **01 de octubre 2021 con vencimiento el día 31 de diciembre de 2021.**

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la señorita **Zaira Betzabe Gajardo Fernández**, se pacta un monto a pagar de **$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), IMPUESTO INCLUIDO,** los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado a cabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuará como visto bueno.

- De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.

Se deja constancia también, que el prestador de servicios, tendrá derecho a recibir bonos extraordinarios, siempre y cuando sean autorizados por el Alcaldesa, quien lo subrogue o su jefatura directa.

- **Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.**

TERCERO: La jornada dentro de la cual prestara los servicios de Doña **Zaira Betzabe Gajardo Fernández**, será de acuerdo a los requerimientos de lo que sus funciones determinen, a su vez, cuando el alcalde, quien lo subrogue y/o su jefatura directa lo estime conveniente.

CUARTO: Déjese establecido que Doña **Zaira Betzabe Gajardo Fernández**, tendrá derecho al pago de pasajes y colación, cuando deba salir de la comuna por motivos relacionados a sus funciones, siempre y cuando sean estrictamente necesarias, todo esto alcanzando un saldo máximo de $5.000.- (cinco mil pesos)

Como así también, tendrá derecho a hacer uso de 03 días, correspondiente a feriado legales y 01 día que corresponderá a permiso administrativo, los cuales podrán ser fraccionados por medias jornada, y serán efectivos solo con la autorización del jefe directo o quien la subrogue. Corroborando esto mediante la firma del mismo.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que Doña, **Zaira Betzabe Gajardo Fernández,** No **tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal** y **que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestadora de servicios.**

I.MUNICIPALIDAD DOÑIHUE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

SEXTO: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término al presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de Doña. **Zaira Betzabe Gajardo Fernández.-**

ZAIRA GAJARDO FERNÁNDEZ
RUN:

PABLA PONCE VALLE
ALCALDESA

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

PPV/LCB/DHC/MGS/yzo
Interesado
Archivo Finanzas
Archivo Secretaria Municipal
Archivo Oficina de Partes